



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril a 10 de mayo de 2024

Macedonia del Norte

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. Constituye una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señaló que la adhesión a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos potenciaría el disfrute por las mujeres de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por tanto, el Comité alentó a Macedonia del Norte a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, instrumentos de los que aún no es parte².

3. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Macedonia del Norte que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, que había firmado el 23 de mayo de 2012³.

4. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁴.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



III. Marco nacional de derechos humanos

Infraestructura institucional y medidas de política

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Macedonia del Norte que velara por que la institución nacional de derechos humanos dispusiera de recursos financieros y humanos suficientes para desempeñar su mandato y que reforzara el pluralismo, el carácter integrador y la representación más amplia de la sociedad de la institución nacional de derechos humanos, en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁵.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó que Macedonia del Norte garantizara el seguimiento puntual y sistemático por parte de las autoridades competentes de los informes y recomendaciones de la institución nacional de derechos humanos⁶.

7. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Macedonia del Norte que reforzara la independencia y el mandato del Defensor del Pueblo, así como la capacidad y los recursos humanos y financieros de la Oficina del Defensor del Pueblo para vigilar y salvaguardar los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad⁷.

8. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Macedonia del Norte a informar sobre sus medidas de aplicación con respecto a la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos, en particular señalando las medidas legislativas o de otro tipo que hubiera adoptado con el fin de garantizar la aplicación de las normas y estándares relacionados en la legislación, la política y la práctica nacionales⁸.

9. La UNESCO se ofreció a apoyar a Macedonia del Norte en el desarrollo y fomento de su ecosistema científico y en la protección de los investigadores científicos, de acuerdo con la Recomendación sobre la Ciencia y los Investigadores Científicos. Se invitó a Macedonia del Norte a que se pusiera en contacto con la secretaria de la UNESCO a tal efecto⁹.

10. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Macedonia del Norte que aplicara plenamente la legislación relativa a los derechos del niño y asegurara su difusión entre todas las personas que trabajasen para los niños y con ellos; y que elaborara procedimientos de evaluación del impacto sobre los derechos del niño de todas las políticas relacionadas con los niños¹⁰.

11. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró la información sobre el aumento de los fondos proporcionados para el funcionamiento de la Oficina del Defensor del Pueblo y su designación como órgano nacional para la prevención de la tortura. Sin embargo, el Comité expresó preocupación por el hecho de que la Oficina del Defensor del Pueblo careciera de la capacidad humana y técnica necesaria para promover y proteger los derechos de las mujeres¹¹.

12. El mismo Comité recomendó que Macedonia del Norte adoptara las medidas necesarias para que la Oficina del Defensor del Pueblo cumpliera plenamente los Principios de París, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos¹².

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

13. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer acogió con satisfacción el apoyo internacional a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y pidió que se

hiciera efectiva la igualdad de género *de jure* (de derecho) y *de facto* (de hecho), de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, durante el proceso de aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Comité recordó la importancia del Objetivo 5 y de la incorporación de los principios de igualdad y no discriminación en los 17 Objetivos¹³.

14. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que estableciera un calendario y prioridades temáticas relativas a la modificación de la Ley sobre la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Hombres, velando por que las modificaciones fuesen compatibles con el principio de igualdad y no discriminación en todas las esferas abarcadas por la Convención, en colaboración con las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil¹⁴.

15. El Comité de los Derechos del Niño observó la creación de la Comisión para la Prevención y la Protección contra la Discriminación en virtud de la Ley sobre la Prevención y la Protección de las Personas contra la Discriminación. Instó a Macedonia del Norte a que reforzara la capacidad y la eficacia de la Comisión y de los organismos encargados de recibir las denuncias¹⁵.

16. El mismo Comité expresó seria preocupación por la existencia de estereotipos y normas sociales que perpetuaban la discriminación contra los niños, en particular los niños romaníes, los niños con discapacidad y los niños LGBTI, y sobre la base de la condición social de los niños¹⁶.

17. El mismo Comité instó a Macedonia del Norte a que velase por la plena aplicación de las leyes vigentes que prohibían la discriminación y reforzara las campañas de educación pública para promover la tolerancia, la convivencia, el respeto por la diversidad, el diálogo y la inclusión, y aumentase la conciencia pública sobre la prohibición de la discriminación; y que reforzara la aplicación de la estrategia de igualdad y no discriminación para el período 2022-2026, asegurando la participación de los niños y la sociedad civil en su elaboración y el seguimiento de su eficacia¹⁷.

18. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación la constante escasez de denuncias de casos de discriminación por razón de sexo o género recibidas por la Comisión para la Protección contra la Discriminación y la Oficina del Ombudsman¹⁸.

19. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que acelerara la aprobación del proyecto de ley sobre prevención y protección de las personas contra la discriminación, a fin de garantizar la protección contra la discriminación por razón de sexo y la protección contra las formas múltiples e interseccionales de discriminación¹⁹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

20. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se seguían denunciando casos de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. En febrero de 2023, el Parlamento había modificado el Código Penal, aboliendo la prescripción del delito de tortura, tal y como había solicitado el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Las recomendaciones del examen periódico universal para mejorar las condiciones de detención se habían aplicado parcialmente, con retrasos en la aplicación de la estrategia para el sistema penitenciario para el período 2021-2025. A pesar de que se habían realizado algunos avances, las condiciones no se ajustaban plenamente a las normas internacionales, en particular en el centro de detención preventiva y en la prisión principal de Idrizovo, en Skopje. Los presos y los detenidos carecían de acceso adecuado a servicios de salud, educación y programas de reinserción, y no recibían información sobre sus derechos. El hacinamiento y las condiciones deficientes y antihigiénicas afectaban especialmente a las mujeres²⁰.

21. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción las medidas adoptadas para combatir la violencia contra los niños, incluidas las reformas legales que penalizaban los actos de violencia física, psicológica y de cualquier otro tipo hacia un niño; y la aprobación del nuevo plan de acción nacional para prevenir y combatir el maltrato y el descuido de niños y la Estrategia de Prevención y Protección de la Infancia contra la

Violencia para el período 2020-2025. Sin embargo, el Comité expresó preocupación por la insuficiencia de los fondos destinados a la ejecución del Plan de Acción Nacional contra la Violencia²¹.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

22. La Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo destacó las terribles condiciones de detención arbitraria masiva en los campos y prisiones del noreste de la República Árabe Siria, subrayando las consecuencias especialmente atroces para los niños vulnerables que permanecían detenidos sin acceso a la educación, la atención sanitaria, la seguridad y otros derechos fundamentales. Acogió con satisfacción los importantes esfuerzos realizados por Macedonia del Norte para abordar la compleja situación de sus ciudadanos que regresaban de esas prisiones y campos²².

23. La misma Relatora Especial señaló que Macedonia del Norte había empezado a elaborar un modelo de reintegración basado en la comunidad y en conocimientos multidisciplinarios, con la participación de trabajadores sociales, psicólogos clínicos y agentes de seguridad, para reintegrar de forma significativa a las familias, especialmente a las mujeres y los niños, en sus comunidades²³.

24. La misma Relatora Especial pidió expresamente la repatriación de los ciudadanos de la República de Macedonia del Norte para garantizar que continuaran los esfuerzos de retorno y rendición de cuentas. Recomendó a Macedonia del Norte que permaneciera vigilante para garantizar que las políticas y las prácticas de lucha contra el extremismo violento relacionadas con el retorno y la reintegración fueran realmente respetuosas con los derechos humanos. Expresó preocupación por el hecho de que algunos esfuerzos de reintegración pudieran, en la práctica, crear estigmatización y exclusión en lugar de prevenirlas. Además, el procesamiento y el enjuiciamiento de los retornados debían cumplir las normas internacionales sobre garantías procesales e imparcialidad, las condenas debían ser proporcionadas y las condiciones penitenciarias adecuadas para garantizar que los retornados tuvieran iguales oportunidades de rehabilitación y reintegración en la sociedad²⁴.

25. La misma Relatora Especial acogió con satisfacción el enfoque proactivo del Gobierno ante la difícil cuestión jurídica y política mencionada, que proporcionó un valioso ejemplo a otros Estados sobre cómo facilitar el retorno y la reintegración de sus ciudadanos procedentes de zonas de conflicto²⁵.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

26. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación los obstáculos para que las mujeres pudieran reclamar sus derechos y obtener reparación debido a los requisitos que impedían el acceso a la asistencia jurídica gratuita; y las demoras para confirmar la representación letrada por los proveedores de asistencia jurídica, así como los honorarios judiciales y forenses inasequibles; y la persistencia de estereotipos de género entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley²⁶.

27. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Macedonia del Norte que asegurara la prestación de una asistencia jurídica gratuita de calidad a los niños que hayan infringido la legislación penal, hayan sido acusados de ello o hayan sido declarados culpables por ello en una fase temprana del procedimiento y a lo largo de todo el proceso judicial; designara jueces de menores especializados y velara por que recibieran una formación adecuada en materia de derechos del niño; y pusiera fin a la práctica del régimen de aislamiento e investigara los casos de uso de la fuerza física contra niños los detenidos por parte del personal de seguridad²⁷.

28. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que supervisara e inspeccionara periódicamente las instalaciones educativas de las cárceles de Tetovo y Ohrid para garantizar la protección de los niños detenidos y la prestación de los servicios que necesitasen²⁸.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

29. La UNESCO recomendó a Macedonia del Norte que siguiera reforzando la protección y promoción de la libertad de expresión y de opinión²⁹.

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la ley sobre responsabilidad civil por injurias y difamación de 2022 abordaba las deficiencias en la aplicación de la anterior ley sobre la materia, introduciendo reducciones significativas en las multas impuestas a los medios de comunicación y a los periodistas en los juicios por difamación. La protección jurídica de los periodistas había aumentado con las enmiendas al Código Penal, que trataban las agresiones a periodistas como agresiones a funcionarios (castigadas con sanciones más severas). Además, se habían realizado esfuerzos para seguir adaptando la legislación nacional a la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual del Parlamento Europeo y del Consejo, que contenía disposiciones sobre el discurso de odio y la discriminación y requisitos de accesibilidad de los medios de comunicación para las personas con discapacidad³⁰.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el país también señaló que, a pesar de los cambios legales positivos, los periodistas seguían enfrentándose a amenazas, acoso y otros obstáculos en su trabajo. La respuesta de las autoridades, incluidas las investigaciones y revisiones internas y disciplinarias, había variado en eficacia. Aunque los casos de violencia física y verbal habían disminuido, las amenazas en línea contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, dirigidas en particular a las mujeres, iban en aumento, y hasta el 80 % de las mujeres periodistas declararon haber sido objeto de acoso en línea³¹.

32. En este contexto, el equipo de las Naciones Unidas en el país instó a Macedonia del Norte a que garantizara la seguridad de los periodistas investigando de manera pronta y exhaustiva las amenazas y agresiones, exigiendo responsabilidades a los autores y proporcionando protección cuando fuese necesario. Pidió al país que aplicara medidas para combatir el acoso en línea a periodistas, especialmente a mujeres periodistas, entre otras cosas proporcionando apoyo y recursos a los periodistas que se enfrentaban a amenazas en línea y fomentando un comportamiento responsable en la red³².

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la falta de programas y estrategias para asegurar la participación de las mujeres romaníes, las mujeres rurales y las mujeres con discapacidad en todas las esferas de la vida³³.

6. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

34. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Macedonia del Norte que velara por el cumplimiento efectivo de la legislación de lucha contra la trata, por ejemplo, impartiendo formación obligatoria a los jueces, fiscales, agentes de la policía de fronteras, autoridades de inmigración y otros agentes del orden sobre cómo aplicar esa legislación teniendo en cuenta las cuestiones de género. El Comité también recomendó al país que aumentase la cobertura de los equipos móviles para detectar la trata de personas, así como de las estrategias para reconocer y derivar a las víctimas, y acelerase la adopción de mecanismos para la restitución y la indemnización de las víctimas de la trata³⁴.

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a pesar de las recientes medidas positivas, la identificación proactiva de las víctimas de trata seguía siendo planteando problemas, lo que privaba a las víctimas del acceso a los derechos humanos y dificultaba el enjuiciamiento y castigo de los autores. La mayoría de las víctimas identificadas eran mujeres y niñas, nacionales de Macedonia del Norte, en la mayoría de los casos víctimas de trata con fines de matrimonio forzado y explotación sexual y laboral. Los miembros de la comunidad romaní seguían siendo especialmente vulnerables a la trata. La identificación de las víctimas de la trata entre los migrantes y refugiados en tránsito por el país planteaba problemas específicos y requería la capacitación específica de las fuerzas de seguridad y los organismos de protección social³⁵.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Ministerio de Trabajo y Política Social estaba ultimando un nuevo proyecto de ley del trabajo que preveía la protección de las mujeres embarazadas y de los progenitores frente a la discriminación en el empleo basada en el embarazo y la maternidad y paternidad, así como el derecho al permiso parental compartido entre madres y padres. Si se adoptase, la legislación promovería una mejor inclusión de las mujeres en el mercado laboral, en línea con las anteriores recomendaciones del examen periódico universal³⁶.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país también observó que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) había tenido un grave impacto negativo en el empleo de los sectores ya vulnerables de la población de Macedonia del Norte. Entre ellos figuraban los empleados en el sector informal, los autónomos o quienes, principalmente mujeres, trabajaban a tiempo parcial. El mercado laboral aún no había recuperado los niveles de actividad anteriores a la pandemia, tras la caída de la población activa en 2020. A pesar de algunas mejoras recientes, la tasa de actividad de las mujeres se había mantenido más de 20 puntos porcentuales por debajo de la tasa de actividad de los hombres en 2021³⁷.

8. Derecho a la seguridad social

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Macedonia del Norte que siguiera ampliando la protección social para todos los grupos desfavorecidos y marginados, incluidas las personas con discapacidad y los trabajadores agrícolas, tanto mujeres como hombres, mediante una amplia difusión de información accesible a las personas con discapacidad sobre sus derechos y prestaciones³⁸.

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que los niveles generales de pobreza habían descendido del 35 % (2009) al 21,6 % (2019), pero seguían siendo elevados en las zonas rurales y en los hogares con niños. La reducción de la pobreza había estado acompañada de una mejora de las condiciones de vida, aunque el acceso a servicios públicos de calidad seguía siendo a veces problemático. Recomendó que el Gobierno prosiguiera sus esfuerzos de reducción de la pobreza y garantizara el acceso al agua limpia y al saneamiento para todos, prestando especial atención a los grupos (por ejemplo, los romaníes) y los asentamientos de las zonas rurales que pudieran carecer de dicho acceso³⁹.

10. Derecho a la salud

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Macedonia del Norte mejorara las capacidades de los profesionales de la atención de la salud a todos los niveles, estableciendo mecanismos de control y rendición de cuentas, y garantizara que los gastos por cuenta propia relacionados con la salud no excluyeran a los grupos pobres y marginados del acceso a la atención sanitaria⁴⁰.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó que Macedonia del Norte mejorara el acceso a una atención primaria de calidad para todos, garantizando en particular la cobertura en las zonas rurales y remotas⁴¹.

42. Aunque el Comité de los Derechos del Niño tomó nota del aumento de la cobertura sanitaria prenatal y postnatal, expresó preocupación por la disminución constante de la inversión en el sector de la salud y el descenso de la calidad de los servicios especializados de salud materno-infantil; el aumento de la tasa de mortalidad perinatal y de las tasas de mortalidad de los niños menores de 1 año y de los niños menores de 5 años; y el descenso de la cobertura de inmunización de los niños⁴².

43. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que asignara recursos presupuestarios suficientes al sector de la salud para mejorar la calidad y la cobertura de los servicios especializados de salud materno-infantil y que identificara las causas fundamentales de las tasas de mortalidad perinatal y de mortalidad de menores de un año y los niños menores de cinco años, con el fin de preparar programas basados en pruebas para reducir la mortalidad por causas prevenibles⁴³.

44. El mismo Comité también recomendó que el país promoviera un mayor acceso a una educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos integral, apropiada para la edad y con base científica, que incluyera información sobre la prevención de embarazos en la adolescencia y las prácticas sexuales de alto riesgo, así como sobre las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género⁴⁴.

45. El mismo Comité recomendó además a Macedonia del Norte que aplicara medidas específicas para erradicar el matrimonio infantil y aumentara la conciencia sobre las repercusiones negativas de esas prácticas tradicionales nocivas en los niños, especialmente entre la población romaní⁴⁵.

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Macedonia del Norte que garantizara el acceso a servicios de atención de la salud y de planificación familiar y salud sexual y reproductiva que fuesen asequibles y de alta calidad, adoptase medidas para prevenir la estigmatización y los prejuicios contra las mujeres romaníes entre los profesionales médicos y que velara por que los adolescentes tuvieran acceso a información precisa sobre la salud sexual y reproductiva y sus derechos a ese respecto, incluso en lo relativo a una conducta sexual responsable y la prevención de los embarazos precoces y las enfermedades de transmisión sexual⁴⁶.

11. Derecho a la educación

47. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Macedonia del Norte que adoptara las medidas necesarias para garantizar la gratuidad de la educación, prestando especial atención a los niños con discapacidad y a los de entornos vulnerables, y que estableciera una estrategia para que los niños de comunidades marginadas y los sometidos a la explotación y la mendicidad pudieran continuar su escolarización⁴⁷.

48. El mismo Comité recomendó también al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para conceder apoyo técnico y financiero a las familias que vivían en la pobreza con el fin de estimular la matriculación en la enseñanza secundaria obligatoria y velara por la disponibilidad y la accesibilidad de la formación profesional; y que desarrollar un programa de información y concienciación para los padres sobre la importancia de mantener a sus hijos en la escuela para reducir las tasas de abandono escolar⁴⁸.

49. La UNESCO declaró que, durante el anterior examen periódico universal, se había recomendado a Macedonia del Norte que siguiera esforzándose por proporcionar educación a todos los niños, especialmente a los que vivían en zonas rurales. El concepto para el desarrollo de un sistema de educación a distancia en las escuelas primarias y secundarias de 2020 establecía que todas las escuelas primarias y secundarias tuvieran acceso a la banda ancha proporcionada por el Ministerio de Educación y Ciencia, excepto las escuelas primarias de las zonas rurales⁴⁹.

50. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó con preocupación la elevada tasa de niñas que abandonaban la escuela, en particular la escuela primaria, lo que afectaba especialmente a las mujeres y niñas rurales y romaníes; la persistencia de los obstáculos que impedían el acceso a la educación de las niñas pertenecientes a minorías étnicas, las niñas con discapacidad y las niñas refugiadas y migrantes; y la escasa participación de las mujeres en la educación terciaria, en particular la falta de medidas adecuadas para vigilar y promover el acceso de las mujeres a carreras no tradicionales en esferas como las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas⁵⁰.

51. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que adoptara medidas específicas para combatir el abandono escolar, centrándose en medidas para retener en la escuela a las niñas de las zonas rurales, romaníes, migrantes y refugiadas, y para aumentar su asistencia a la escuela primaria y secundaria⁵¹.

12. Las empresas y los derechos humanos

52. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que Macedonia del Norte era parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En el país se había establecido un marco jurídico reforzado contra la corrupción con la adopción en 2019 de nueva legislación sobre la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses, y el

nombramiento transparente y basado en el mérito de los miembros de la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción. La Fiscalía de Primera Instancia contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción estaba operativa, y las autoridades habían investigado varios casos, incluso contra altos funcionarios y políticos, de corrupción y compra de votos⁵².

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país también observó que los esfuerzos de lucha contra la corrupción se veían obstaculizados por la limitada cooperación interinstitucional, el intercambio de información y el seguimiento de las iniciativas y recomendaciones de la Comisión Estatal de Prevención de la Corrupción. En septiembre de 2023 se habían aprobado, sin consulta previa, enmiendas al Código Penal que reducían las penas por abuso de posición oficial, en particular en la contratación pública. La percepción pública era que la corrupción seguía estando generalizada y que se producía en las estructuras de gobierno centrales y locales, la administración de aduanas, la educación, la sanidad, la contratación pública, el registro de la propiedad y el poder judicial⁵³.

54. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Macedonia del Norte mejorara la cooperación interinstitucional y el intercambio de información entre las instituciones pertinentes en la lucha contra la corrupción y velara por que se adoptara una nueva legislación pertinente para la lucha contra la corrupción, tras celebrar amplias consultas con la sociedad civil y con expertos en la lucha contra la corrupción, que previera sanciones eficaces, disuasorias y proporcionales a la gravedad de los delitos relacionados con la corrupción⁵⁴.

B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

55. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó a Macedonia del Norte que vigilara y previniera toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente las niñas no acompañadas en los centros de recepción, mejore la disponibilidad de instalaciones de recepción abiertas para las mujeres migrantes y asegure la presencia de un número suficiente de mujeres en el personal médico y de seguridad; y que impartiera capacitación a los oficiales de la policía de fronteras, los inspectores de migración y los funcionarios públicos encargados de los procedimientos migratorios en relación con los derechos de las mujeres y la sensibilidad a las cuestiones de género⁵⁵.

56. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que revisara y modificara las disposiciones pertinentes de la Ley de Familia y otras leyes a fin de abolir toda forma de mediación o conciliación obligatorias en los casos de violencia de género contra las mujeres⁵⁶.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país reconoció que las enmiendas al Código Penal y a la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica de 2021 eran pasos significativos para abordar la violencia de género. Se había elaborado un protocolo de respuesta multisectorial a la violencia de género, en un proceso altamente integrador. En particular, la nueva legislación sobre violencia doméstica incluía disposiciones relativas a las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo y apátridas⁵⁷.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las nuevas disposiciones habían ampliado la definición de violencia doméstica para incluir la violencia en las relaciones entre personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, así como los abusos psicológicos, económicos, físicos y sexuales. La definición de violación se basaba en el concepto de consentimiento libremente otorgado y se había tipificado como delito la violación conyugal. Además, se habían introducido en la legislación los delitos de mutilación genital femenina, acoso, agresión sexual y acoso sexual. Las medidas de protección social habían ampliado la asistencia financiera y el apoyo a las víctimas de la violencia de género, mientras que la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de 2019 también abordaba algunas de las necesidades de las víctimas de la violencia de género⁵⁸.

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que entre los problemas figuraban la discriminación y los estereotipos de género en la judicatura y la policía, que a menudo carecían de las capacidades necesarias para abordar la violencia de género con un enfoque

basado en los derechos y centrado en las víctimas. Los centros de trabajo social, que eran estructuras fundamentales para el apoyo a las mujeres víctimas de la violencia, necesitaban urgentemente recursos financieros y humanos adicionales. La escasez de plazas de acogida y la falta de disponibilidad de órdenes de alejamiento de emergencia dejaban sin protección a muchas mujeres víctimas de la violencia. Algunos de esos problemas se agudizaban en las zonas rurales, donde no era fácil acceder a servicios especializados y a centros de acogida⁵⁹.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Macedonia del Norte que garantizara la formación y el desarrollo de la capacidad de la judicatura y la policía, promoviendo un enfoque basado en los derechos y centrado en las víctimas para abordar la violencia de género; garantizara que los centros de trabajo social, los centros de acogida y otras estructuras que ofrecían protección a las víctimas de la violencia de género dispusieran de los recursos humanos y financieros adecuados, así como de formación; y garantizara, en particular, que las mujeres, las niñas y otras víctimas de la violencia de género en las zonas rurales tuvieran un mejor acceso a servicios especializados y centros de acogida para atender sus necesidades⁶⁰.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la Ley de Interrupción del Embarazo de 2019 había mejorado los derechos y libertades reproductivos y de salud de las mujeres. Las nuevas disposiciones permitían el aborto médico y reconocían el derecho inviolable de la mujer a decidir por sí misma la interrupción del embarazo⁶¹.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Macedonia del Norte ofreciera a las mujeres embarazadas protección frente a la discriminación en el empleo⁶².

2. Niños

63. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Macedonia del Norte que velase por que se hicieran efectivos los derechos del niño de conformidad con la Convención, el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía durante el proceso de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. También instó a Macedonia del Norte a que garantizase la participación significativa de los niños en la formulación y aplicación de las políticas y los programas que tuvieran por objeto el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible en lo que respectaba a la infancia⁶³.

64. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que velara por que los datos se pudieran desglosar por edad, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, origen étnico, nacionalidad y entorno socioeconómico para facilitar el análisis de la situación de todos los niños, en particular los más pequeños, los niños en régimen de acogimiento alternativo, los niños víctimas de abandono, violencia o abusos, los niños con discapacidad, los niños refugiados y solicitantes de asilo, los niños en situación de calle y los niños en otras situaciones de vulnerabilidad⁶⁴.

65. El mismo Comité también recomendó a Macedonia del Norte que abordara las causas profundas que hacían que los niños estuvieran en situación de calle y desarrollara programas que facilitasen la reunificación de los niños con sus familias cuando fuese posible, teniendo en cuenta el interés superior del niño⁶⁵.

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó preocupación por la falta de medidas sistemáticas para abordar la cuestión de los niños en situación de calle y el trabajo infantil y la explotación de los niños con fines de mendicidad⁶⁶.

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Gobierno había adoptado una estrategia nacional para la prevención y protección de los niños contra la violencia para el período 2020-2025, con su correspondiente plan de acción. La falta de recursos y la inadecuada aplicación de los protocolos de protección frente a la violencia y de cooperación multisectorial habían obstaculizado la aplicación de la estrategia nacional. Los niños que habían sido víctimas y testigos de actos de violencia no siempre habían sido entrevistados en instalaciones adaptadas a los niños por entrevistadores forenses capacitados, lo que ayudaría a evitar la revictimización causada por la repetición de las entrevistas⁶⁷.

3. Personas con discapacidad

68. La UNESCO señaló que, durante el último ciclo del examen periódico universal, se había recomendado a Macedonia del Norte que garantizara que los estudiantes con discapacidad tuvieran acceso a la educación y que se promoviera su inclusión en el sistema educativo. Sin embargo, se había informado de que en Macedonia del Norte, durante la pandemia de COVID-19, los programas de radio y televisión y el material didáctico impreso no se habían adaptado a los niños con deficiencias visuales y auditivas⁶⁸.

69. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Macedonia del Norte que garantizara la recopilación exhaustiva y sistemática de datos desglosados sobre las personas con discapacidad, con miras a identificar formas interseccionales de exclusión y discriminación y definir y aplicar intervenciones políticas basadas en los derechos humanos. También recomendó que el país promoviera el acceso a la justicia de las personas con discapacidad mejorando la accesibilidad de las instalaciones y a la asistencia jurídica gratuita⁶⁹.

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó que Macedonia del Norte garantizara la accesibilidad de los colegios electorales a las personas con discapacidad y alineara el marco jurídico y político nacional sobre el derecho al voto de las personas con discapacidad con las normas internacionales, garantizando que los ciudadanos no se vieran privados del voto y de otros derechos por motivos de discapacidad intelectual o psicosocial⁷⁰.

71. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó además que el país garantizara el pleno acceso de las personas con discapacidad a los servicios sociales y la plena aplicación de la ley sobre el empleo de las personas con discapacidad, incluidas sus disposiciones sobre asistencia laboral⁷¹.

72. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las lagunas en la recogida de datos desglosados a nivel central sobre los niños con discapacidad; los recursos financieros y humanos insuficientes asignados para lograr avances en la desinstitucionalización de los niños con discapacidad, y su prolongada permanencia en pequeños hogares de grupo y centros de día; y la falta de disponibilidad y la inadecuación de las escuelas, los edificios, el transporte y los espacios para los niños con discapacidad, que dificultaban su acceso a la educación⁷².

73. El mismo Comité recomendó a Macedonia del Norte que estableciera un sistema de recopilación periódica y sistemática de datos exhaustivos y desglosados sobre los niños con discapacidad, reforzara sus programas de detección e intervención tempranas y mejorara la atención especializada de la salud y una rehabilitación adecuada para la edad⁷³.

4. Minorías

74. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que los romaníes figuraban entre los grupos más marginados de la sociedad, con una participación limitada en la vida política y en el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales, la vivienda y el empleo. Los romaníes eran a menudo objeto de discriminación, discurso de odio y delitos motivados por el odio. Se veían afectados por el perfilamiento étnico, así como por el comportamiento abusivo de la policía. Se había adoptado una nueva estrategia para la integración de los romaníes para el período 2022-2030, que prestaba especial atención a la educación. Se había contratado a 30 mediadores educativos romaníes para trabajar en 17 municipios, y se esperaba que sus resultados de aprendizaje mejorasen gracias a un programa especial que preveía la matriculación gratuita de niños romaníes en centros preescolares. La segregación de los niños romaníes en grupos exclusivamente romaníes seguía siendo un problema, especialmente en las escuelas primarias de Štip y Bitola. La exclusión o discriminación de los romaníes en el acceso a los servicios de atención de la salud era una de las causas de que los resultados relacionados con la salud (como la esperanza de vida y la mortalidad infantil) fueran peores que los de la población general. La falta de acceso a ginecólogos y otros servicios de salud sexual y reproductiva dejaba a las mujeres romaníes en una situación especialmente vulnerable⁷⁴.

75. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que Macedonia del Norte combatiera la discriminación, el discurso de odio y los delitos motivados por el odio contra

los romaníes y que proporcionara formación y concienciación a los miembros de la policía y de otros organismos estatales sobre la inadmisibilidad del perfilamiento étnico y de cualquier práctica y abuso discriminatorios. También recomendó que país pusiera fin a toda forma de segregación de los niños romaníes en las escuelas, garantizando su inclusión en clases mixtas y en escuelas ordinarias⁷⁵.

76. El equipo de las Naciones Unidas en el país también recomendó que Macedonia del Norte promoviera la igualdad de acceso a los servicios de atención de la salud para los romaníes, con especial atención a los servicios de salud sexual y reproductiva para las mujeres romaníes⁷⁶.

5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

77. El Comité de los Derechos del Niño expresó seria preocupación por la existencia de estereotipos y normas sociales que perpetuaban la discriminación contra los niños, en particular los niños romaníes, los niños con discapacidad y los niños LGBTI, y sobre la base de la condición social de los niños⁷⁷.

78. El mismo Comité expresó preocupación por los esfuerzos insuficientemente sistemáticos dirigidos a abordar la violencia entre iguales en las escuelas, el acoso en línea y la violencia contra los niños LGBTI, los niños con discapacidad y los niños romaníes⁷⁸.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

79. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que, a pesar de los avances positivos en la legislación (como la adopción de la Ley de Educación Primaria en 2019 y los correspondientes reglamentos, y las enmiendas propuestas a la Ley de Educación Secundaria), los requisitos de documentación para matricularse en las escuelas seguían siendo un obstáculo importante para muchos refugiados y niños apátridas. Los requisitos afectaban especialmente a quienes carecían de pruebas de estudios previos o certificados de nacimiento, como los niños refugiados, solicitantes de asilo o apátridas, lo que impedía su acceso a la educación. Además, no existían planes de estudios adecuados ni clases de recuperación adaptadas a las necesidades específicas de algunos niños solicitantes de asilo o refugiados, incluidas clases de idiomas que permitieran una inclusión adecuada, tal y como estipulaba la Ley de Educación Primaria⁷⁹.

80. En ese contexto, el ACNUR recomendó que el Gobierno garantizara el acceso adecuado y efectivo a la educación de todos los niños, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, así como los niños bajo protección temporal, en las mismas condiciones que los nacionales; y proporcionara apoyo y orientación adicionales a los profesores que trabajaban con niños solicitantes de asilo y apátridas para aumentar la eficacia y la calidad del proceso educativo de todos los niños que asistían a clase. El ACNUR también recomendó al Gobierno que asumiera un mayor papel en el seguimiento de la tasa de matriculación y de asistencia escolar de los niños refugiados y solicitantes de asilo en los niveles obligatorios y gratuitos de la enseñanza. Las medidas de seguimiento también debían aplicarse a los niños apátridas⁸⁰.

81. El ACNUR recomendó que el Gobierno pusiera fin a la detención de niños solicitantes de asilo y migrantes y garantizara la aplicación de alternativas a la detención; y que se asegurase de que existieran y de que estuvieran disponibles en las mismas condiciones que para los nacionales mecanismos alternativos de acogida para los menores no acompañados y separados de su familia⁸¹.

82. El ACNUR subrayó que la legislación nacional de Macedonia del Norte garantizaba derechos específicos a los refugiados, como el derecho al empleo, a la protección social, a la atención sanitaria, a la educación y a la vivienda, pero no existía un marco jurídico vigente para la integración. La primera estrategia de integración, que abarcó de 2008 a 2015, debería haber ido seguida de una estrategia actualizada para el período 2018-2028. La estrategia de integración actualizada existía como proyecto no aprobado y sin fuerza legal, lo que debilitó la coordinación entre las entidades pertinentes y la dependencia de los donantes. Además, el proceso de integración se vio obstaculizado por las barreras lingüísticas y las diferencias culturales, así como por la falta de medidas específicas para facilitar el acceso a los derechos

y la falta de asistencia especializada para las personas con necesidades específicas (especialmente las personas con discapacidad)⁸².

83. El ACNUR recomendó que el Gobierno elaborara un marco jurídico sobre la integración de los refugiados y garantizara la armonización legislativa mediante modificaciones de las leyes pertinentes que se identificaran en el proceso para garantizar el pleno acceso a los derechos que conducían a la autosuficiencia de las personas a las que se había concedido protección internacional⁸³.

Notas

- 1 [A/HRC/41/11](#), [A/HRC/41/11/Add.1](#) and [A/HRC/41/2](#).
- 2 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 52.
- 3 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 43.
- 4 *Ibid.*, para. 44.
- 5 Submission of the United Nations country team for the universal periodic review of North Macedonia, p. 3.
- 6 *Ibid.*
- 7 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 13.
- 8 UNESCO submission for the universal periodic review of North Macedonia, para. 27.
- 9 *Ibid.*
- 10 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 7.
- 11 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 17.
- 12 *Ibid.*, para. 18.
- 13 *Ibid.*, para. 7.
- 14 *Ibid.*, para. 12.
- 15 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 18.
- 16 *Ibid.*, para. 17.
- 17 *Ibid.*, para. 18.
- 18 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 13.
- 19 *Ibid.*, para. 12.
- 20 Submission of the United Nations country team, paras. 15 and 16.
- 21 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 24.
- 22 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/07/germany-and-north-macedonia-un-expert-welcomes-efforts-repatriate>.
- 23 *Ibid.*
- 24 *Ibid.*
- 25 *Ibid.*
- 26 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 13.
- 27 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 39.
- 28 *Ibid.*
- 29 UNESCO submission, para. 25.
- 30 Submission of the United Nations country team, para. 20.
- 31 *Ibid.*, para. 21.
- 32 *Ibid.*, p. 6.
- 33 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 29.
- 34 *Ibid.*, para. 26.
- 35 Submission of the United Nations country team, para. 18.
- 36 *Ibid.*, paras. 27 and 28.
- 37 *Ibid.*
- 38 *Ibid.*, p. 8.
- 39 *Ibid.*, p. 7.
- 40 *Ibid.*, p. 9.
- 41 *Ibid.*
- 42 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 31.
- 43 *Ibid.*, para. 32.
- 44 *Ibid.*, para. 33.
- 45 *Ibid.*, para. 26.
- 46 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 38.
- 47 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 35.
- 48 *Ibid.*
- 49 UNESCO submission, paras. 15 and 16.
- 50 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 33.

-
- 51 Ibid., para. 34.
52 Submission of the United Nations country team, para. 12.
53 Ibid., para. 13.
54 Ibid., p. 4.
55 [CEDAW/C/MKD/CO/6](#), para. 46.
56 Ibid., para. 14.
57 Submission of the United Nations country team, para. 40.
58 Ibid., para. 41.
59 Ibid., para. 42.
60 Ibid., p. 11.
61 Ibid., para. 32.
62 Ibid., p. 8.
63 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 6.
64 Ibid., para. 12.
65 Ibid., para. 37.
66 Submission of the United Nations country team, para. 47.
67 Ibid., para. 43.
68 UNESCO submission, paras. 5 and 6.
69 Submission of the United Nations country team, p. 13.
70 Ibid.
71 Ibid.
72 [CRC/C/MKD/CO 3-6](#), art. 23, para. 29.
73 Ibid., para. 30.
74 Submission of the United Nations country team, paras. 56–58.
75 Ibid., p. 14.
76 Ibid.
77 [CRC/C/MKD/CO/3-6](#), para. 17.
78 Ibid., para. 24.
79 UNHCR submission for the universal periodic review of North Macedonia, p. 4.
80 Ibid., p. 5.
81 Ibid.
82 Ibid.
83 Ibid.
-